

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 106.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 50 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1912.—Barroso.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión mediante examen, de 50 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen,

previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales; reconociéndose preferencia para ocupar vacante á los que hubieran prestado servicios en Barcelona, en los Somatenes y á los mozos de Escudra.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona y en el Registro general de este Ministerio, hasta el día 30 inclusive del corriente mes de Abril.

El Gobierno expresado pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedidos por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador, serán remitidas á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento del Servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 8 de Mayo de 1906, que es el que rige en la expresada provincia.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de seguridad.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN del mismo día en que aparezca.

Madrid 9 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter.

(De la *Gaceta* núm. 104.)

Gobierno Civil

Minas.

D. MARIANO ZAERA Y VAZQUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra, con el nombre de Los Angeles, en término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de idem, linderos los mismos de la mina Los Angeles, número 1718, caducada, designando las 21 pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo y la misma designación que tenía la mina Los Angeles, número 1718, caducada por providencia de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 184, correspondiente al día 18 de Agosto último.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24

del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Abril de 1912.

El Gobernador interino,

Mariano Zaera.

D. MARIANO ZAERA Y VAZQUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Enrique de Umanan, vecino de Bilbao, en el día 9 de los corrientes, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Reformada Preventiva, en término del pueblo de Huerta Abajo y á Bezares, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, lindante por el Suroeste con las minas Marzo y Aumento Marzo, por el SO. con la mina Aumento Marzo y terreno común, por el NO. y NE. con término común, designando las 46 pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata al SE. del camino que sube de Barbadillo de Herreros para Vallejimenó á una distancia de unos 10 metros en el alto de Orquillas, y desde este punto se medirán en dirección NE. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al S.E. 900 la 2.ª; de esta al NE. 100 la 3.ª; de esta al SE. 500 la 4.ª; de esta al NE. 100 la 5.ª; de esta al S.E. 100 la 6.ª; de esta al S.O. 200 la 7.ª; de esta al NO. 100 la 8.ª; de esta al SO. 100 la 9.ª; de esta al NO. 100 la 10.ª; de esta al SO. 100 la 11.ª; de esta al NO. 100 la 12.ª; de esta al SO. 100 la 13.ª; de esta

al NO. 1200 la 14.^a, y de esta al NE. con 100 metros al punto de partida cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 30 días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Abril de 1912.

El Gobernador interino,

Mariano Zaera.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Burgos,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día de hoy, ha sido considerado definitivamente elegido, y, por consiguiente, proclamado Diputado provincial, en virtud de no haber mayor número de candidatos que el de elegibles, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, el Sr. D. Feliciano del Pecho Miranda.

Y para que conste y pueda insertarse inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que tengan noticias los electores y las Mesas de que ya no se verificará la elección parcial convocada para el domingo próximo en el mencionado distrito, expido la presente certificación á los efectos expresados en el artículo veintinueve de la ley, visada y sellada en forma en Burgos á catorce de Abril de mil novecientos doce.—Pedro Tena.—V.º B.º—El Presidente, Tapia.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Antonio Olarte Huidobro, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en el juicio de desahucio de que se hacia mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro á 24 de Enero de 1912, constituido el Tribunal municipal compuesto de los señores Vocales Adjuntos D. Luis Aguirre y D. Gaspar Holguín, bajo la presiden-

cia del Sr. Juez municipal suplente D. José Ebro Fernández, por hallarse en funciones de primera instancia el propietario, y habiendo visto los autos que preceden de juicio verbal de desahucio promovido por D. Victoriano Ocio y Angulo, casado, mayor de edad y vecino de Santa Cruz del Fierrol, contra D. Marcelino Alcántara Martínez, también mayor de edad, casado y de esta vecindad, por falta de pago; y

Fallamos: que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio interpuesto por D. Victoriano Ocio contra D. Marcelino Alcántara, condenando al demandado á que desaloje la finca, la casa habitación en el término de ocho días, y la tienda en término de quince, luego que sea firme esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento sino lo verifica, condenándole también al pago de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ebro.—Gaspar Holguín.—L. Aguirre.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio Olarte.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Marcelino Alcántara Martínez, expido el presente edicto, visado por el Sr. Juez municipal suplente en funciones por hallarse en funciones de Instrucción el propietario, en Miranda de Ebro á 25 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Antonio Olarte.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, José Ebro.

Medina del Campo.

Andino Sagasta Roque, natural de Villarcayo, soltero, cocinero, de 23 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, tiene la cara con señales de haber padecido viruelas, viste traje de americana de paño oscuro, calza alpargatas y usa al cuello pañuelo blanco de seda, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo por haberle sido decretada la prisión en el sumario en que se le ha procesado.

Medina del Campo 4 de Abril de 1912.—El Juez de Instrucción, Antonio Barco.

Cueva de Juarros.

D. José Palacios García, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Cueva de Juarros á 1.º de Abril de 1912, constituido el tribunal municipal compuesto por los señores D. Silvestre Palacios, Juez municipal, y los adjuntos del mismo D. Norberto Cameno y D. Nicolás González, y habiendo visto los autos que preceden de juicio verbal civil promovido por D. Donato Lázaro Saiz, mayor de edad, casado, tabernero, residente en Puertas Verdes (Burgos), contra D. Norberto Garrido, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á D. Norberto Garrido, á que tan pronto como esta sentencia sea firme satisfaga á D. Donato Lázaro Saiz la cantidad de 243 pesetas y las costas de este juicio, declarándole también rebelde por la no comparecencia en estos autos, ratificando en ejecutivo el embargo preventivo decretado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por rebeldía y ausencia del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prescrita por la Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose un ejemplar al precedente juicio, por lo que definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Silvestre Palacios.—Norberto Cameno.—Nicolás Cubillo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el tribunal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—El Secretario, José Palacios.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Norberto Garrido, expido la presente, visada por el señor Juez en Cueva de Juarros á 6 de Abril de 1912.—José Palacios.—V.º B.º, El Juez municipal, Silvestre Palacios.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Pancorvo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El día 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento.

El 7 se acordó fijar las Comisiones permanentes como dispone la vigente ley Municipal en su artículo 60; que tenga lugar el alistamiento de los mozos de este año el domingo 14 á las nueve de la mañana; aceptar y aprobar la cesión del arriendo de los servicios de recaudación de la administración municipal por el rematante de consumos de este año D. Hermenegildo Fernández, al vecino D. Mariano Garcialatorre; aprobar la cuenta del Agente Sr. Vadillo, de los cobros y pagos hechos hasta el 31 de Diciembre último.

El 14 se procedió al alistamiento de los mozos del reemplazo del pre-

sente año; aprobar el extracto de los acuerdos de la Corporación del cuarto trimestre del año último; el nombramiento de la Comisión de la Junta local de Instrucción pública; que se vuelvan á sacar á subasta pública el arriendo del corral de las yeguas, casa parada de monta y carnicería para el día 28 y hora de las doce; aprobar la liquidación del presupuesto del año último; quedar enterada la Corporación, dándose por notificada, de la comunicación del Sr. Gobernador civil, denegando la concesión de autorización sobre arbitrio extraordinario de extracción de piedra de los terrenos comunales en el año de 1911; quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil, concediendo la autorización del arbitrio extraordinario de extracción de piedra de los terrenos comunales para el presente año; nombrar Depositario de los fondos municipales al vecino D. Pedro España Valderrama, así como recaudador del reparto de ganadería y vigilante para la recaudación del arbitrio extraordinario de extracción de piedra de los terrenos comunales en el año actual; suspender al guarda de campo Crisanto Varona Clemente, por término de veinte días.

El 21 se acordó, en virtud de expediente de excepción de hijo de padre pobre seuagenario que alega el mozo número 5 del sorteo de 1908 Santiago Arnaiz Clemente, declararle soldado; quedar enterada la Corporación de haber sido posesionado del cargo de Depositario interino el día 19 el nombrado D. Pedro España Valderrama; aprobar la Comisión efectuada por el Sr. Alcalde á la capital á asuntos pendientes del Ayuntamiento.

El 28 se procedió al acto de rectificación del alistamiento de mozos de este año; aprobar las cuentas de los hospitales de Gomez y San Sebastián, del año 1911, y la de consumos del mismo año.

El 4 de Febrero se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1911; aprobar el padrón de habitantes; destituir al guarda de campo Crisanto Varona Clemente; nombrar guarda de campo interino al vecino Fernando Valderrama Ortiz Quintana; anunciar la plaza de enfermero del hospital de esta villa; solicitar los aprovechamientos forestales para 1912 y 1913; comisionar al Sr. Alcalde pase á la capital á asuntos pendientes y urgentes del Ayuntamiento.

El 11 se procedió al acto de rectificación y cierre del alistamiento de los mozos de este año; se acordó aprobar la cuenta municipal de 1911; que se expongan al público por término de ocho días las listas de vecinos para ser designados asociados para la Junta municipal en el corriente año; pagar 91'30 pesetas á D. Senen Iturmendi, de teja y ladrillo.

llo para reparación de los edificios municipales; sacar nuevamente á subasta pública el arriendo del corral de las yeguas, casa parada de monta, la carnicería y hospital de San Sebastián, para el día 25 y hora de las doce; efectuar la poda de los árboles del juego de pelota.

El 18 se procedió al sorteo de mozos del reemplazo de este año; se acordó nombrar tallador al vecino D. Leandro Gomez, y al Sr. Médico titular, para el reconocimiento de los mozos; prorrogar por otros ocho días más para la presentación de solicitudes á la vacante de enfermero del Hospital.

El 25 se acordó señalar el día 28 á las veinte, para la celebración del sorteo de asociados de la Junta municipal; que ingrese el recaudador del reparto de ganadería del año último 33'56 pesetas que fijó en la cuenta presentada, y se le devuelvan los descubiertos que presenta para que instruya las oportunas diligencias de apremio contra los morosos y rindiendo cuenta final; pagar 52 pesetas de bombillas para el alumbrado público eléctrico; proceder á la venta de las suertes de leñas sobrantes de aprovechamientos el día 2 de Marzo próximo á las veinte; aprobar la comisión efectuada por el señor Alcalde á la capital á asuntos del Ayuntamiento hecha el día 20.

El 28 se procedió al sorteo de asociados de la Junta municipal.

El 3 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados; se acordó nombrar como testigos para los expedientes de excepción de los mozos del reemplazo actual á los padres de los mozos números 6 y 7; adquirir 100 pesetas de papel de multas municipales.

El 10 se acordó aprobar la comisión efectuada á la capital por el segundo Teniente Alcalde y Secretario de la Corporación á asuntos urgentes y pendientes del Ayuntamiento; volver á sacar á subasta las suertes de leña sobrantes de los aprovechamientos forestales del presente año en este día en el monte á las dos de la tarde.

El 17 se procedió al acta final de la clasificación y declaración de soldados; se acordó pasen á la capital á verificar una consulta ante un Letrado, sobre el cobro de la extracción de piedra de los terrenos comunales, el Sr. Alcalde y Regidor don Cristóbal Landa.

El 24 se acordó quedar enterada dándose por notificado, de la comunicación del Sr. Gobernador civil resolviendo y desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Crisanto Varona Clemente, del acuerdo de la Corporación en que se le destituyó del cargo de guarda de campo; se acordó vuelvan á sacarse á subasta el arriendo del corral de las yeguas y sitio alto del Hospital de San Sebastián el domingo próximo y hora de las doce.

El 31 se acordó nombrar comisio-

nado para el juicio de exenciones para ante la Comisión mixta al señor Alcalde D. Sebastián Aguilar Quintana, y la distribución de fondos del primer trimestre del presente año.

Junta municipal

El 14 de Marzo se nombró una comisión para examinar é informar las cuentas municipales del año de 1911.

El 19 se aprobaron las cuentas municipales del año de 1911.

El 30 se aprobó el repartimiento de yerbas y pastos de la ganadería en el presente año.

Pancorvo 3 de Abril de 1912.—El Secretario, Isidro Renart Marina.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de este día fué aprobado.

Pancorvo 7 de Abril de 1912.—El Secretario, Isidro Renart Marina.—V.º B.º —El Alcalde, Sebastián Aguilar.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS.

DIRECCIÓN.

D. Valentin Jalón y Gallo, como Presidente del Consejo de Gobierno del Círculo Católico de Obreros de esta ciudad, ha acudido se declare legal el funcionamiento de diversas enseñanzas que dicho Círculo sostiene.

Y á los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, ha decidido esta Dirección que se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha instancia, que copiada á la letra dice así:

«Sr. Director del Instituto general y técnico de Burgos.—D. Valentin Jalón y Gallo, de esta vecindad, Secretario de sala de la Audiencia de esta capital, con cédula personal corriente, como Presidente del Consejo de Gobierno del Círculo Católico de Obreros de esta ciudad, á V. S. acude y expone: Que el mencionado Consejo de Gobierno, en su deseo de ampliar y mejorar la enseñanza que el Círculo proporciona á sus asociados, acordó convertir en diurna para el presente curso una de las escuelas nocturnas que venía sosteniendo, haciendo extensiva su enseñanza á las hijas y hermanas de los socios que se encuentren en las condiciones reglamentarias. Con tal motivo, para lograr la conveniente separación é independencia entre los alumnos de distinto sexo, y que las diversas clases queden debidamente instaladas, se ha hecho preciso ampliar los locales á escuelas destinados y modificarlos en forma conveniente, según se indica en los adjuntos planos, habiendo quedado instalada la escuela para niñas en la planta baja de la casa número 22 de la calle de la Concepción, y todas las demás clases que el Círculo sostiene en los locales del propio Círculo, Concepción 28: Que el Director de todas las

clases es el Presidente del Consejo de Gobierno del Círculo D. Valentin Jalón y Gallo, Abogado y Secretario de Sala de la Audiencia de esta ciudad: Que la enseñanza que el Círculo sostiene está constituida por las siguientes clases: *Escuela diurna para niñas*, á cargo de dos Hermanas de la Caridad, con el siguiente programa: Religión y moral, enseñanza del idioma patrio, lectura, escritura y gramática, aritmética y geometría, ciencias físico-naturales, geografía, Historias Sagrada, de España y Universal, fisiología, higiene y economía doméstica, urbanidad, ejercicios prácticos correspondientes á cada asignatura. Trabajo manual, toda clase de costura en blanco, bordados universal, artístico, al matiz, rococó, etc., encajes catalán, inglés, Tenerife, Richelieu, Venecia, Irlanda, etc.; trabajos en malla, frivodité, crochet, calados, puntos de aguja, etc.; corte y dibujo lineal.

—*Escuela diurna para niños*, con el siguiente programa: Religión y moral (Oraciones, Catecismo, Historia Sagrada), Lectura, Caligrafía, Gramática, Aritmética, Geografía, Historia de España, Geometría, Dibujo lineal, Nociones de ciencias físico-naturales y canto, todo á cargo de dos Hermanos Maristas.—*Escuela nocturna para adultos*, á cargo de D. Lucio Tejada Tobalina, maestro superior, con Colegio abierto en esta ciudad y profesor por oposición de Caligrafía en el Instituto general y técnico, abarcando todas las materias de la instrucción primaria elemental y superior con aplicación práctica á las necesidades más corrientes entre los obreros.—*Clase de dibujo lineal*, á cargo de D. Manuel Palacios Berrocal, Delineante de Obras públicas por oposición, y *Clase de dibujo de figura y adorno*, á cargo del reputado pintor y dibujante D. Juan Antonio Cortés.—Y que al objeto de cumplir cuanto sobre la materia está mandado, se acompaña á esta solicitud tres ejemplares del Reglamento del Círculo, tres del Reglamento de las escuelas y tres copias del plano de la mismas, con informe favorable de la autoridad municipal, con todo lo que á V. S. acude y suplica: Que previos los trámites necesarios se declare legal el funcionamiento de todas las escuelas que el Círculo Católico de Obreros sostiene, así como el de las clases de dibujo.—Gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V. S. y de su entusiasmo por cuanto tiende al desarrollo y propagación de la verdadera cultura.—Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos á veintisiete de Febrero de mil novecientos doce.»

Burgos 6 de Abril de 1912.—El Vicedirector, Rodrigo de Sebastián.

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: que debiendo contra-

tarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección legislativa núm. 157) los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros en esta plaza, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1912 á 30 de Septiembre de 1913, que se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (*Diario Oficial* núm. 3).

Ladrillo ordinario grueso, delgado y de rasilla; ladrillo prensado y hueco; teja plana y lomuda; tubería de barro cocido y vidriado interiormente; tubos de gres, azulejos blancos, sillería de piedra de Hontoria y de Ibeas, sillarejo de piedra dura, adoquines, piedra para mampostería, morrillo para empedrados finos y ordinarios, piedra machacada, cal grasa para morteros y blanqueos, yeso para enlucidos y enfoscados, arena de mina, cal hidráulica, cemento porland, baldosas de cemento, mastic y betún asfáltico, tubos de cemento, madera de escuadria de pino de Soria y ochaveros, tablazón de pino de Soria, ordinaria y limpia; tablazón de pino del Norte y de tea, listón del país y de Las Landas, hierro forjado, fundido y laminado en escaleras, cerchas, armaduras, rejas, balcones y columnas; tubería de hierro forjado y embetunado interiormente, de hierro fundido y de hierro galvanizado, metal desplegado, cristales ordinarios, sencillos y dobles; cristales estriados, zinc en planchas, plomo en tubos y planchas, aceite de linaza cocido, aguarrás, albayalde en polvo, minio puro, amarillo cromo, blanco zinc y de España, cola fuerte de primera y ordinaria, ocre en polvo y lavado, barniz de brocha, almazarrón, azufre, verde, azul prusia y secante líquido.

Por el presente se convoca á una segunda y pública subasta que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo venidero á las once de su mañana en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, 2.º izquierda, ante el tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que estas sean salvadas con nuevas firmas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el

otales unidades, por algunas ó solamente por una de ellas, según convenga á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas, en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 12 de Abril de 1912.—El Coronel Ingeniero Comandante, Enrique Carpio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal de.... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas, económico facultativas y de precio limite para la contratación de materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1912 á 30 de Septiembre de 1913, se compromete á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso de 0'28 metros largo, 0'14 ancho y 0'05 de grueso á (tantas pesetas, tantos céntimos) el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas sus circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan, estampándose el precio en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad.

Siendo adjunto el documento que acredite haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

Alcaldía de Pradoluengo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Julián González Ochoa, hijo de Cirilo y Lorenza; Isidro Ribera de Blas, hijo de Santiago y Vicenta; Ruperto Garachana Martín, de Agustín y Estanislada; Victoriano García Saez, de Dámaso y Marcelina; Jesús Cubillo Landaluce, de Adrián y Josefa; Leonardo Marín de Miguel, de Francisco y Victoria; Augusto de Miguel Espinosa, de Ladislao y Victoria; Julián Acha Ichazo, de Bonifacio y Clara; Teodoro Mingo Diez, de Felipe y de María Carmen; Pedro Saez Zaldo, de Cesáreo y Petra; Demetrio García de Benito, de Alejandro y María, y Nicolás San Román Martínez, de Florentino y Casimira, no obstante estar citados en forma legal, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley

de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Pradoluengo 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, J. Bautista Serrano.

Igual citación hace el Alcalde de Olmedillo respecto del mozo Segundo Velez Cuesta, hijo de Félix y de Rosa.

El de Los Barrios de Bureba respecto de los mozos Eleuterio Sorriquetta Soto, hijo de Manuel y de Angela, y Luis Serrigueta Ortega, de Juan y Basilia.

Alcaldía de Villasilos.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villasilos 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Severiano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Lago.

Tosantos.

Frias.

Santa Inés.

Mansilla de Burgos.

Villangómez.

Quintana del Pidio.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que todo ganadero ó pastor forastero que intrusare á pastar sus ganados lanar y cabrío en término de este pueblo sea castigado con la multa de 5 á 15 pesetas, más 50 céntimos para el denunciante; y por cada cabeza de ganado mular, asnal ó vacuno la de 10 céntimos á una peseta, más 10 céntimos al denunciante.

Así bien queda prohibido desde esta fecha introducir á pastar los ga-

nados entre el viñado de este término bajo la multa de una á 15 pesetas por cada rebaño, y de diez céntimos á una peseta por cada cabeza de ganado mular, asnal y vacuno, con más diez céntimos para el denunciante, pudiendo llevar por cada cuadrilla una caballería, pero con la condición de tenerla estacada, pues de lo contrario pagará su dueño ó encargado de 50 céntimos á una peseta.

Castrillo Solarana 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eusebio Arroyo.

Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Avellanosa del Páramo 10 Abril de 1912.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Puras de Villafranca y Ciadoncha respecto de las de 1910 y 1911.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Juntas municipales de asociados en los distritos siguientes:

Castil de Peones.

Primera sección.—D. Pedro de Agustín López y D. Fermín Rodrigo Puerta.

Segunda sección.—D. Pio Munguira Izquierdo y D. Andrés Serrano Sagredo.

Tercera sección.—D. Julio González Iniguez y D. Manuel Santa María Barriocanal.

Cuevas de San Clemente.

Primera sección.—D. Vicente Blanco Lozano y D. Gregorio García Alonso.

Segunda sección.—D. Dionisio Cuñado Arribas y D. Fernando Ibañez Alonso.

Tercera sección.—D. Julián Cuñado Heras y D. Moisés Alegre Cuñado.

Las Hormazas.

Primera sección.—D. Pedro Pedrosa Rodríguez y D. Esteban Pedrosa Pesquera.

Segunda sección.—D. Bernardino Mediavilla Terradillos y D. Braulio Mediavilla Rodríguez.

Tercera sección.—D. Santiago García Rodríguez y D. Pedro Pesquera Pesquera.

12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 29 del actual y hora de la once de su mañana, se venderá en pública subasta en el local que ocupa la fuerza de la Guardia civil en el cuartel del Regimiento Lanceros de Borbón, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 12 de Abril de 1912.—El Teniente Coronel encargado del despacho, Saturio Planchuelo.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El domingo 21 del corriente, á las diez de la mañana, se verificará en el cuartel de San Pablo, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de doce caballos de desecho.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Burgos 9 de Abril de 1912.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

Anuncios particulares

Juzgado municipal de Santa Cruz de Juarros.

Los que se consideren acreedores á los bienes de D. José García Benabé, vecino de dicho Santa Cruz, se presentarán á reclamarlo ante este Juzgado en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación.

Santa Cruz de Juarros 15 de Abril de 1912.—El Juez, Antonio Blanco.

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral.

Traspaso

Una sastrería con géneros en buenas condiciones y sitio. Informar á D. Julio Gil, Almirante Bonifaz, segundo, derecha, Burgos.

Pérdida.

Se ruega á la persona que se haya encontrado una perrita blanca con manchas grandes de color canela que se extravió el 8 del corriente en Quintanas de Valdivielso, y atiéndase por «Pepita», la entregue en Valdivielso al veterinario Sr. Aguirre, el cual gratificará.